



VEEDURÍA  
DISTRITAL  
Prevención - Transparencia - Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20175000013409**

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

#### **HACE SABER:**

Que dentro del Expediente número 201750030500100408E, se profirió el oficio número 20175000058591 del 28 de junio de 2017, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor(a) Anónimo, puesto que no allegó dirección de correspondencia ni física ni electrónica, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*"En atención a sus requerimientos radicados en el Consejo de Bogotá D.C., los cuales fueron remitidos a la Veeduría Distrital, con el número del asunto, me permito comunicarle que fueron ingresados al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS, con los números 410262017 y 410182017 del 01 y 02 de marzo de 2017 respectivamente y figuran con la anotación de cerrados por respuesta definitiva por las remisiones efectuadas a las entidades competentes. Ahora bien, conforme al contenido de sus peticiones, en donde solicita a este organismo de control realizar vigilancia exhaustiva a los procesos adelantados por los siguientes entes: Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C. y Fiscalía General de la Nación, iniciados por la presunta comisión de un delito por parte del Edil Omar Angulo Torres, quien aún sigue ocupando el cargo público en la localidad de Fontibón, me permito informarle al respecto que la Veeduría Distrital, en materia de quejas y reclamos, única y exclusivamente se circunscribe a las distintas dependencias distritales, en sus formas central y descentralizada; contra quienes ocupen en ellas cargos o empleos, y contra quienes desempeñen funciones públicas, tal y como lo señalan los artículos 119 y 120 del Decreto Ley 1421 de 1993<sup>1</sup>. Conforme a lo anterior, es oportuno señalar que para el caso en mención, nos encontramos frente a un asunto que sale de la órbita de este Organismo de Control, ya que carecemos de competencia para realizar seguimientos a los procesos que adelantan entes de control distrital como la Personería de Bogotá o de nivel nacional, como la Procuraduría y Fiscalía General de la Nación, así mismo, no se hará remisión a las autoridades ya descritas por cuanto, de su requerimiento, se evidencia que las mismas tienen conocimiento de los hechos. Así las cosas, teniendo en cuenta que la Veeduría Distrital no tiene competencia para conocer del asunto, es procedente dar por terminadas las presentes actuaciones, no sin antes recomendarle que usted, como parte interesada, puede realizar el seguimiento a su reclamación ante las entidades competentes del orden distrital y nacional."*

<sup>1</sup> "POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ"



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 28 JUN. 2017, y se desfija el 05 JUL. 2017, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARANA**

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J.C. Rodríguez Arana	
Revisó:	Fanny Gonzáles L.	
Elaboró:	Johana Marcela Porras	